



SELLO QVARTO VEINTI
MAY A VEDIS, AÑO DE MIL
TRECIENTOS Y VEINTE Y VNO

Por Don Pedro de la Cueva en el Ayuntamiento de Murcia
De Ben. proximo pasado. Requiere en la conformidad
que contra la diligencia antecedente, Constanza
a la letra de la Sentencia que comprehende la
R. Executoria y despachos citados en el Ayuntamiento
mientras a D. Andres Suarez Canedo Oidor por
el orden de S. M.ago en esta Villa, que
respondio lo que contra la diligencia antecedente
y entendido por la Villa acordó que para que no
diera daño en las Regalias de que se trata, por el
orden de S. Mago, y aya persona que atienda a
intereses, dar Comision al Sr. D. Pedro Lopez Oidor
Simplima forma para que en Juera de ella que
otorgar los Poderes necesarios a favor de las personas
que se interesen convenientes, y que en virtud de ella
dan acudir a los tribunales que sean competentes
y de fender a esta Villa toda que Confecto ay
Conseguido no se le inquiete en forma de causas
lias y Especialm. las que contiene la Executoria
pasada por esta Villa contra la Orama de S.
orden, y Curas de ella, y de S. D. Pedro la asy
y Oros en este Ayuntamiento. Con despacho del Sr.
tendente de la Ciudad de Murcia que incluye
nuestros ordenes de S. M. para que de Ayuntamiento
esta Villa diez mil y quatrocientos R. para
a la Manutencion de las Guardas de la Navarra
Deputada para que no permitan de introducirse